

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda fue presentada para su trámite y repartida entre los Juzgados competentes, pasa a Despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero ocho de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA – MENOR CUANTÍA-
Auto Interlocutorio:	0249
Demandantes:	Señoras LUZ MARINA BETANCUR GOMEZ y SILVIA LILIANA BETANCUR GOMEZ
Demandados:	Señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA
Radicado:	051294089002 -202200264- 00
Trámite procesal:	ADMITE

Una vez subsanada en debida forma, la demanda de Restitución que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA – MENOR CUANTÍA-**, promovido por las señoras **LUZ MARINA BETANCUR GOMEZ** y **SILVIA LILIANA BETANCUR GOMEZ** identificadas con la cédulas de ciudadanía número **43.684.150** y **43.683.368**, en contra del señor **JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **3.391.485** sobre los derechos sobre el inmueble ubicado en la carrera 49 N° 137SUR-51 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-33707 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur y consta de un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, de una cabida de ciento cincuenta y cinco 155 varas cuadradas (99.20 mts²), de forma irregular, situado en el paraje La Chuscalita del municipio de Caldas Antioquia, junto con la edificación actualmente en él existente, que tiene los siguientes linderos y dimensiones, por el frente, en 10 varas (8 mts), con la carrera 49; por un costado con propiedad del vendedor anterior, en 17 varas (13.60 mts); por otro costado, con propiedad de Joaquín Morales, en 13 varas aproximadamente (10.80 metros aproximadamente) y por la parte de atrás, con propiedad del Cementerio en 10 varas (8 mts)”

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a los demandados que disponen del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación. Al momento de efectuar la notificación, se le hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de

conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada o de la forma que indica la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del Artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

CUARTO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso **VERBAL SUMARIO**, contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Se ordena la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-33707 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Oficiese en tal sentido.

SEPTIMO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

OCTAVO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado **Lisardo Antonio Góez Londoño** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.045.079.921 y la T.P. 363.269 del C. S. de la J., localizable en la calle 54 N° 45-63, oficina 213, edificio Centro Caracas 1 del municipio de Medellín Antioquia, número de contacto 3023422248, goezlondono@gmail.com-equidadsjuridica@gmail.com, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el anterior Auto es notificado por Estados N° 005 y fijado en los Estados Electrónicos de la Rama el día 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero 08 de 2023

OFICIO N°. 228

Proceso:	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA – MENOR CUANTÍA-
Demandante:	Señoras LUZ MARINA BETANCUR GOMEZ CC 43.684.150 y SILVIA LILIANA BETANCUR GOMEZ CC 43.683.368
Demandados:	Señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA CC 3.391.485
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202200264 00

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

Cordial saludo,

Por auto de febrero 08 de 2023 este Despacho Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** e **INSCRIPCIÓN** del bien que posee o la participación que el demandado señor **JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **3.391.485**, en el siguiente inmueble:

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-33707, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur y del cual la parte actora denuncia bajo la gravedad del juramento como propiedad del citado demandado, o que éste posee un porcentaje sobre el mismo.

Inscríbase la respectiva medida.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la presente medida e informando en el menor tiempo posible, de la situación del inmueble, con el resultado positivo o negativo de la gestión.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario